



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

SALTA, 20 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 10.768/2015

R-CDNAT-2015-539

VISTO:

Lo dispuesto en la Res. C.S. 128-99 –Reglamento de Funcionamiento y Financiamiento de las Actividades Académicas Autofinanciadas que se desarrollan en la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S.N° 122/03 - Artículo 2° se dispone la exención del 5% establecido en el Artículo 4° - Inc. b) de la Resolución CS N° 128/99 para todas las actividades académicas que se desarrollen en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, hasta nueva disposición;

Que el Artículo 5° de la Resolución C.S. N° 128/99 establece que el eventual excedente financiero operativo de cada actividad académica autofinanciada, luego de imputar la totalidad de los gastos, será considerado como RECURSO PROPIO de cada unidad ejecutora siendo el Consejo Directivo de cada Unidad Académica el que disponga su uso y destino;

Que en virtud de ello es necesario determinar con precisión los gastos que serán autorizados y los porcentajes de la distribución de los fondos generados por la Escuela de Posgrado;

Que para ello es menester reglamentar el procedimiento de esos recursos autogenerados;

Que a fs. 8 a 11 obra Proyecto de Resolución de aprobación del Reglamento de Distribución de Fondos generados por la Escuela de Posgrado presentado por su Directora Administrativa;

Que el presente Proyecto ha sido consensuado entre Decanato y el Consejo de Escuela de Posgrado según Acta del 29 de julio de 2015, que obra a fs. 4 a 5;

Que las Comisiones de Docencia y Disciplina, Hacienda y Presupuesto y de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo han emitido opinión según Despacho que obra a fs. 17, aconsejando aprobar en general el presente proyecto;

Que a fs. 18-19 obra Despacho N° 873/15 de Consejo y Comisiones informando que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, en su Reunión Extraordinaria N° 06/15 de fecha 18 de agosto de 2015 Aprobó en general y en particular, sin modificaciones, el mencionado proyecto;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
En su Reunión Extraordinaria N° 06/15 del 18 de agosto de 2015
RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 10.768/2015

R-CDNAT-2015-539

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE PERCEPCION Y DISTRIBUCION DE FONDOS GENERADOS POR LA ESCUELA DE POSGRADO de la Facultad de Ciencias Naturales cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER a quien corresponda, comuníquese con copia a la Dirección General Económica de esta Facultad y siga a la Escuela de Posgrado a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.-

Mer.

Lic. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO I – R-CDNAT-2015-539

REGLAMENTO DE PERCEPCION Y DISTRIBUCION DE FONDOS GENERADOS POR
LA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la distribución de los fondos generados por la Escuela de Posgrado por sus actividades académicas autofinanciadas en los siguientes porcentajes, el que deberá ser aplicado de acuerdo al siguiente detalle:

Según lo dispuesto por Res. CSNº 128/99 y C.S. Nº 122/03.

- a) 95 % de los ingresos brutos para el desarrollo de la actividad.
- b) 5 % de los ingresos brutos para la Facultad.

ACTIVIDAD: CURSOS DE POSGRADO: 95 % de los ingresos brutos

Se deberán atender los siguientes rubros:

- 1.- 70 %: Gastos en concepto de Pasajes, Viáticos, Traslados en taxi o similares, honorarios, gastos de cafetería, gastos de librería.
- 2.- 20 % para la Escuela de Posgrado para atender Contratos personal de apoyo universitario.
- 3.- 5 % para la carrera que organiza la actividad.

ACTIVIDAD: ARANCELES DE CARRERAS DE POSGRADO: 95 % de los ingresos brutos.

80 % para la carrera que los genere para atender gastos varios.

15 % para la Escuela de Posgrado para atender Contratos personal de apoyo universitario.

ARTÍCULO 2º.- Los aranceles en concepto de inscripción, matrículas anuales, cuotas mensuales, derecho de defensa de tesis correspondientes a las carreras de posgrado deberán ser actualizados en forma periódica a fin de que los ingresos no sufran desfasajes con la conyuntura económica.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que en los presupuestos estimados para los cursos de posgrados se deberá detallar minuciosamente cada rubro.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO I – R-CDNAT-2015-539

**REGLAMENTO DE PERCEPCION Y DISTRIBUCION DE FONDOS GENERADOS POR
LA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Dirección General Económica deberá elevar mensualmente a Decanato, con copia a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado el estado de cuentas de cada carrera y la ejecución presupuestaria de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 5º.- HAGASE SABER a quien corresponda y envíense copias del presente a la Dirección General Económica y a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado.